

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 1 de 46
		COPIA CONTROLADA	

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos del municipio del Agrado, Huila presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.1¹ del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPITULO I GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.
ENTIDAD	MUNICIPIO DEL AGRADO – HUILA.
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESPONSABLE	ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
FECHA	AGOSTO DE 2024
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO A TODO COSTO PARA LA ATENCION, ALOJAMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO, ORIENTATION Y CUSTODIA EN UN CENTRO TRANSITORIO A LOS MENORES INFRACTORES NIÑOS, Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO – HUILA, DE CONFORMIDAD A LA LEY 1098 DE 2006.
PRESUPUESTO	TRES MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/CTE
PLAN DE DESARROLLO	Sector: 41- INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACIÓN Programa: 4102 - DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y SUS FAMILAS. Subprograma: 1500 - INTERSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL

¹ Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...).

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 2 de 46
		COPIA CONTROLADA	

	Producto: 4102038 - Servicio dirigido a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social. Meta de Producto o Proyecto: 2023410130019 - Fortalecimiento a programas de desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias en la vigencia 2024 en el municipio de El Agrado – Huila.
Código BPIN	2023410130019

CAPITULO II DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.- Aspectos generales.

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos² que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de

² El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 3 de 46
		COPIA CONTROLADA	

contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Cotero lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 4 de 46
		COPIA CONTROLADA	

de la republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares

2.2.- Aspectos Específicos

Una de las previsiones de las entidades territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas. El Municipio de El Agrado en virtud a lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 en su Artículo 20 numeral 3° (Código de la Infancia y la Adolescencia), en el cual dispone que los niños, las niñas y las adolescentes deben ser protegidos contra el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización, entre otras, debe evitar que bajo esta circunstancia los menores de edad cometan alguna infracción a la Ley penal.

Por lo anterior, le corresponde al municipio, prestar el servicio para la custodia de los menores infractores según la Ley 1098 de 2006 que requieran ser reclusos en un centro transitorio, en cumplimiento de la Ley y del Plan Municipal de Desarrollo, tareas todas estas que exigen el apoyo de una PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE CUENTE CON LA DISPOSICIÓN DEL LUGAR ACREDITADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL CUAL DEBERÁ ESTAR AVALADO POR LA ENTIDAD PERTINENTE, que colabore con las funciones al ente territorial en este frente, no existiendo dentro de la estructura orgánica del municipio, personal suficiente que ejecute estas acciones, ni tampoco disponer de un lugar o infraestructura para su permanencia y protección. Así las cosas, se hace evidente y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección del contratista, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite.

En cumplimiento de la ley de infancia y adolescencia y por ende de los lineamientos que el I.C.B.F dicta para estos casos, **se propende contratar la prestación de este servicio por una persona natural o jurídica que brinde las garantías y las condiciones para el restablecimiento y garantía de los derechos a los menores infractores de la ley penal, que han sido expuestos a la comisión de estos delitos en muchas ocasiones obligados o por diferentes circunstancias, por los cuales el Estado debe de brindarles protección.**

2.4.- Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 5 de 46
		COPIA CONTROLADA	

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2024, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

2.5.- Plan de Desarrollo Municipal

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 6 de 46
		COPIA CONTROLADA	

FICHA PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL
MUNICIPIO DE EL AGRADO 2024-2027
DIMENSION 4: <ul style="list-style-type: none"> AGRADO NOS UNE, EQUITATIVAMENTE
SECTOR: <ul style="list-style-type: none"> INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
PROGRAMA: <ul style="list-style-type: none"> DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
OBJETIVO DEL PROGRAMA: <ul style="list-style-type: none"> Disminuir la tasa de trabajo infantil en 1.4 puntos porcentuales y que se ubique en el 2% al finalizar el año 2025 .
4102038 - Servicio dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social
METAS DE PRODUCTO: <ul style="list-style-type: none"> 4102038 - Servicio dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social
METAS DEL PROYECTO: contribuir en el desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, así como a fortalecer las capacidades de las familias y realizar acciones para la protección integral de niñas, niños y adolescentes.
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LAS METAS DEL PROYECTO: <ul style="list-style-type: none"> 9223 beneficiarios
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: PRESTACION DE SERVICIO A TODO COSTO PARA LA ATENCION, ALOJAMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO, ORIENTATION Y CUSTODIA EN UN CENTRO TRANSITORIO A LOS MENORES INFRACTORES NIÑOS, Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO – HUILA, DE CONFORMIDAD A LA LEY 1098 DE 2006

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI X	NO
INSUMOS QUE AFECTA:		

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA</p> <p>NIT.891180139-9</p> <p>SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</p>	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 7 de 46
		COPIA CONTROLADA	

RECURSOS ASIGNADOS	SI	X	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (INVERSIÓN)	
LÍNEA ESTRATÉGICA	AGRADO NOS UNE, EQUITATIVAMENTE
SECTOR	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
PROGRAMA	DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
SUBPROGRAMA	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL
CODIGO DEL PRODUCTO	4102038 - Servicio dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social
PROYECTO CODIGO BPIN	2023410130019 : Fortalecimiento A Programas De Desarrollo Integral De Niños Niñas, Adolescentes Y Sus Familias En La Vigencia 2024 En El Municipio De El Agrado, Huila

CAPITULO III FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**³, con el fin de adelantar la contratación para el *PRESTACION DE SERVICIO A TODO COSTO PARA LA ATENCION, ALOJAMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO, ORIENTATION Y CUSTODIA EN UN*

³ **Ley 1150 de 2007. Artículo 2. Numeral 5: Mínima Cuantía.**- La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; **c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; **d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 8 de 46
		COPIA CONTROLADA	

CENTRO TRANSITORIO A LOS MENORES INFRACTORES NIÑOS, Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO – HUILA, DE CONFORMIDAD A LA LEY 1098 DE 2006..” y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos.

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1.- Objeto del Contrato: “PRESTACION DE SERVICIO A TODO COSTO PARA LA ATENCION, ALOJAMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO, ORIENTATION Y CUSTODIA EN UN CENTRO TRANSITORIO A LOS MENORES INFRACTORES NIÑOS, Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO – HUILA, DE CONFORMIDAD A LA LEY 1098 DE 2006.”

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será de Prestación de Servicios; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

3.1.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
94	13	16	01	SERVICIOS DE ALBERGUE DE ORGANIZACIONES DE BENEFICIENCIA

3.2.- Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 9 de 46
		COPIA CONTROLADA	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO MENSUAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	PRESTACION DE SERVICIO A TODO COSTO A LA COMISARIA DE FAMILIA PARA LA ATENCION, ALOJAMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO, ORIENTATION Y CUSTODIA EN UN CENTRO TRANSITORIO DE LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO – HUILA, DE CONFORMIDAD A LA LEY 1098 DE 2006.	MESES	4	\$800.000	\$3.200.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					\$3.200.000

Nota 1.- Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 2.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad,

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA</p> <p>NIT.891180139-9</p> <p>SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</p>	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 10 de 46
		COPIA CONTROLADA	

se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 3.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

3.3.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
Marque con una X				X	

3.3.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la sección 1, capítulo 2, del título 1, parte 2 del libro 2 de la mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021 y modificado y adicionado por el Decreto 0142 del 2023, en lo que se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicara las normas comerciales, civiles vigentes y demás disposiciones internas del Municipio del Agrado Huila.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Atendiendo al presupuesto del Municipio del Agrado Huila y el salario mínimo legal vigente para la vigencia 2024, conforme al Decreto Presidencial, en concordancia con el artículo 2 literal b de la ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía asciende a la suma de \$364.000.000 C/te.

Como se ha identificado y habida cuenta que el contrato que se pretende celebrar no exceder el diez (10%) de la menor cuantía del municipio, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 11 de 46
		COPIA CONTROLADA	

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015; establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía manifestado:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 12 de 46
		COPIA CONTROLADA	

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Ahora la ley 2069 de 2020, modifíco el numeral el numeral 5 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, en relación a la contratación de mínima cuantía; manifestando:

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA</p> <p>NIT.891180139-9</p> <p>SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</p>	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 13 de 46
		COPIA CONTROLADA	

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA</p> <p>NIT.891180139-9</p> <p>SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</p>	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 14 de 46
		COPIA CONTROLADA	

por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 15 de 46
		COPIA CONTROLADA	

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo [35](#) de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo [1](#) del artículo [30](#) y el artículo [34](#) de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional⁴.

3.3.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia⁵, la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la *Mínima Cuantía*, máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Siguiendo del Decreto 1082 de 2015 reglamentan todo lo concierne a esta modalidad de selección.

⁴ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma>

⁵ Véase Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 16 de 46
		COPIA CONTROLADA	

3.4.- Factor de Selección Oferta más Favorable.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021 modificado y adicionado por el decreto 0142 del 2023.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

3.5- Formas de participación.

3.5.1.- Individualmente, como: **(A)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(B)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o **(C)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º, del artículo 7º, de la Ley 80 de 1993.

3.5.2.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes deben: **(i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;

El Municipio del Agrado, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 17 de 46
		COPIA CONTROLADA	

que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “*cumple*”. En caso contrario se evaluará como “*no cumple*”.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

4.1.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA</p> <p>NIT.891180139-9</p> <p>SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</p>	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 18 de 46
		COPIA CONTROLADA	

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.
- D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

4.1.1.- EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.1.1.1.- PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.1.1.1.- PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 19 de 46
		COPIA CONTROLADA	

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 20 de 46
		COPIA CONTROLADA	

respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 21 de 46
		COPIA CONTROLADA	

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4.1.1.2.- PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA</p> <p>NIT.891180139-9</p> <p>SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</p>	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 22 de 46
		COPIA CONTROLADA	

el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

- B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.1.2.- CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.1.2.1.- PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 23 de 46
		COPIA CONTROLADA	

Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el “Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.2.2.- PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.2.3.- PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

4.1.2.4.- SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 24 de 46
		COPIA CONTROLADA	

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

4.1.3.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros

4.1.4.- PAZ Y SALVO MUNICIPAL VIGENCIA 2024

Deberá allegarse con la oferta, copia de paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio del Agrado Huila para el año 2024, con vigencia para la época del cierre de éste proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada

4.1.5.- FOTOCOPIA DEL RUT (ACTUALIZADO EN CASO DE SER NECESARIO).

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada.

4.1.6.- CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.7.- CERTIFICADO Y/O AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018

4.1.8.- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA</p> <p>NIT.891180139-9</p> <p>SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</p>	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 25 de 46
		COPIA CONTROLADA	

4.1.9.- CERTIFICADO DE CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). LEY 2097 DE 2021

El proponente y/o su representante legal deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

4.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.2.1.- Propuesta Económica

Debe ser presentada en el Formulario 1 - de la invitación.

4.2.1.2.- Valor de la Propuesta Económica. - Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución contrato, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 26 de 46
		COPIA CONTROLADA	

4.2.2.- Experiencia General.

4.2.2.1.- Personas Naturales. - Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe acreditar una experiencia general mínima de dos (02) años contados a partir de la prestación de este tipo de servicios.

4.2.2.2.- Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales, deberán estar legalmente constituidas por lo menos dos (02) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

4.2.2.3.- Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal), en un mínimo de dos (02) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

4.3.- Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en máximo dos (02) Contratos cuyo objeto contractual sea acorde o similar al del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, ejecutado y liquidado con entidades públicas y/o privadas.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA</p> <p>NIT.891180139-9</p> <p>SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</p>	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 27 de 46
		COPIA CONTROLADA	

- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

CAPITULO V DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

5.1.- Valor del Contrato.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **TRES MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/CTE**

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

5.2.- Justificación del Precio.

La Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a empresas del sector comercial dedicadas a la venta, suministro y prestación de servicios requeridos por el Municipio en la presente actuación contractual.

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 28 de 46
		COPIA CONTROLADA	

El valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a)** La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; **b)** Los antecedentes de éste tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y **c)** Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

5.3.- Forma de Pago.

El Municipio del Agrado Huila, pagará al Contratista el valor resultante del contrato en pagos parciales mensuales o fracción de mes según sea el caso, con la presentación de la factura o documentos equivalente y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

Nota 1.- Los pagos se realizarán, presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Nota 2.- El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio.

5.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El contrato será ejecutado desde la suscripción del acta de inicio, en un plazo de cuatro (04) meses.

El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y vigencia de Cuatro (4) meses más; sin embargo, el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el treinta (30) de diciembre del dos mil

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA</p> <p>NIT.891180139-9</p> <p>SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</p>	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 29 de 46
		COPIA CONTROLADA	

veinticuatro (2024), de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.

5.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP y fecha	VALOR
20240000345 del 14 de agosto del 2024	\$3.200.000
TOTAL, CDP	\$3.200.000

5.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio del Agrado Huila.

CAPITULO VI OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

6.1.1.- Obligaciones Generales del Contratista:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA</p> <p>NIT.891180139-9</p> <p>SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</p>	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 30 de 46
		COPIA CONTROLADA	

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el primer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 31 de 46
		COPIA CONTROLADA	

6.1.2.- Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Recibir a los menores infractores al ingresar al Centro de permanencia Transitoria.
2. Garantizar la integridad, vigilancia y control de los niños, niñas y adolescentes en el Centro Transitorio.
3. Proveer por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes infractores de la Ley penal en el tiempo de permanencia.
4. Contar con la infraestructura necesaria para la prestación del servicio, es decir, las óptimas condiciones habitacionales para la atención de los niños, niñas y adolescentes.
5. Realizar las gestiones Administrativas necesarias para garantizar la alimentación y en general todas las actividades tendientes al buen trato y la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Suministrar al niño, niña o adolescentes tres comidas al día (desayuno, almuerzo – cena), un refrigerio en la mañana y otro en la tarde, atendiendo la guía nutricional que fije la Comisaria de Familia.
6. Coordinar la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el Centro Transitorio con la Policía de Infancia y adolescencia y la Comisaría de Familia.
7. Atender las Comunicaciones de las autoridades judiciales relacionadas con la necesidad de ingresar al Centro Transitorio de los menores infractores.
8. Coordinar con la trabajadora social, psicóloga, defensor de menores y demás funcionarios competentes en atención al menor, el ingreso al Centro de permanencia transitoria.
9. Realizar el acompañamiento en capacitaciones a población estudiantil del Municipio de El Agrado, sobre los temas de prevención de infracciones contra la ley penal.
10. Asistir a las capacitaciones, formación y asesoría que la Comisaria de Familia, o funcionarios del Instituto Colombiana del Bienestar Familiar la requiera.
11. Realizar una (1) vez al día un tipo de actividad recreativa, cultural o pedagógica.
12. Llevar al niño, niña o adolescente a cita, examen o urgencia médica cuando lo requiera el menor.
13. Informar mediante oficio a la Comisaria de Familia de forma inmediata cualquier novedad acerca del estado general del menor, o cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física o emocional de los niños, niñas y adolescentes.

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 32 de 46
		COPIA CONTROLADA	

14. Permitir la supervisión y el seguimiento, y asumir las recomendaciones formuladas por funcionarios de la Comisaria de Familia o del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar.
15. Garantizar la disponibilidad del servicio las 24 horas del día.
16. Llevar en forma clara, metódica y ordenada el libro de registro de ingreso y retiro de niños, niñas y adolescentes del centro transitorio.
17. Solicitar autorización previa a la Comisaria de Familia para cualquier traslado del menor.
18. Utilizar los recursos en dinero o especie que se le asignen por el ente territorial exclusivamente para cada caso.
19. Facilitar la participación de los niños, niñas y adolescentes que tenga bajo su cargo en las actividades programadas por la Comisaria de Familia o entidad integrante del Sistema Nacional del Bienestar Familiar.
20. Preparar al menor para el retiro del Centro Transitorio cuando se anuncie por la Comisaria de Familia **el cambio de medida de restablecimiento de derechos o su situación frente a la infracción.**
21. Entregar al niño, niña y adolescente en el momento que lo ordene la Comisaria de Familia con los documentos que fue recibido o adquirió dentro de la instancia en el Centro Transitorio.
22. Entregar un informe mensual de los niños, niñas y adolescentes que tuvo bajo su cargo, especificando la fecha del ingreso y retiro, las actividades realizadas con registro fotográfico.
23. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el lineamiento Técnico – Administrativo de los Centros Transitorios expedido por el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, documento que hace parte integral del contrato.
24. Brindar la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del contrato, sin que por ello se genere dependencia.
25. Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del objeto contratado.

6.2.- Obligaciones a Cargo del Municipio del Agrado – Huila.

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 33 de 46
		COPIA CONTROLADA	

- i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- ii) Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en este documento.
- iii) Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
- iv) Exigir que los bienes contratados sean de Óptima Calidad.
- v) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
- vi) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- vii) Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
- viii) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
- ix) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
- x) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio del Agrado Huila.
- xi) Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CAPITULO VII SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por la Comisaria de Familia del municipio del Agrado, Huila.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio del Agrado, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA</p> <p>NIT.891180139-9</p> <p>SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</p>	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 34 de 46
		COPIA CONTROLADA	

las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Comisaria de Familia.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

CAPITULO VIII ANÁLISIS DEL SECTOR.

8.1. Análisis Económico.

Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (VARIABLES, MONTOS, COSTOS, CONSULTAS SECOP, CONSULTA PROYECTO, PRECIOS DEL MERCADO, Y OTROS): El presupuesto Oficial fue elaborado por la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, teniendo como soporte la única cotización que fue arribada, con base en el cual se proyectó, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MESES	COTIZACIÓN No. 1	VALOR UNITARIO PROMEDIO MENSUAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	PRESTACION DE SERVICIO A TODO COSTO A LA COMISARIA DE FAMILIA PARA LA ATENCION,	4	\$800.000	\$800.000	\$3.200.000

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 35 de 46
		COPIA CONTROLADA	

ALOJAMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO, ORIENTACIÓN Y CUSTODIA EN UN CENTRO TRANSITORIO DE LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO – HUILA, DE CONFORMIDAD A LA LEY 1098 DE 2006.					
--	--	--	--	--	--

8.2. Análisis de la Demanda.

Una vez revisados los procesos de Contratación en la página del SECOP, se encontraron los siguientes procesos con similitud a contratar, en los cuales su objeto contractual fue el “PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO A LA COMISARIA DE FAMILIA DE UN HOGAR DE PASO - MODALIDAD FAMILIA- PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE AMENAZA O VULNERACIÓN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LOS LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF”. Así mismo se pueden trazar los lineamientos a tener en cuenta por el Municipio para la presente actuación contractual, como lo es el plazo aproximado de ejecución, la forma de pago, y las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

Al realizar la debida ponderación entre la necesidad que la entidad desea suplir correspondiente a la prestación de este servicio, podemos observar que en el departamento del Huila y en el Municipio del Agrado, Huila, se han surtido procesos a fin de dar solución a necesidades similares por lo que se considera que si existe demanda de los bienes solicitados en el presente proceso contractual. Por otro

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 36 de 46
		COPIA CONTROLADA	

lado, podemos definir que el precio que se pretende pagar por la misma no tiene incrementos abruptos, elevados o disimiles entre los cancelados por las entidades analizadas, y su valor será exclusivamente determinado por el Estudio de Mercado realizado por el Municipio.

8.3. Análisis Histórico.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados a cabo referente al servicio requerido y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio del Agrado – Huila verificó el procedimiento que ha realizado en este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

VIGENCIA	OBJETO	PLAZO	VALOR
IPMC No. 09 - 2021	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCION, ALOJAMIENTO ACOMPAÑAMIENTO, ORIENTACION Y CUSTODIA EN UN CENTRO TRANSITORIO A LOS MENORES INFRACTORES NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1098 DE 2006.	3 MESES	\$ 6.300.000
CONTRATO 80 - 2022	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCION, ALOJAMIENTO ACOMPAÑAMIENTO, ORIENTACION Y CUSTODIA EN UN CENTRO TRANSITORIO A LOS MENORES INFRACTORES NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1098 DE 2006.	6 MESES	\$ 4.200.000
CONTRATO 26 - 2023	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, ALOJAMIENTO ACOMPAÑAMIENTO, ORIENTACIÓN Y CUSTODIA EN UN CENTRO TRANSITORIO A LOS MENORES INFRACTORES NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO,	11 MESES Y 21 DIAS	\$8.190.667

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 37 de 46
		COPIA CONTROLADA	

	DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1098 DE 2006.		
--	--	--	--

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Transparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la contratación de la compra en el precio que arrojo el análisis de mercado, ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

CAPITULO IX

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 38 de 46
		COPIA CONTROLADA	

presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

“DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva”.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

“DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva”.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio del Agrado Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

9.1. DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 39 de 46
		COPIA CONTROLADA	

9.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 39, de dicho decreto, el Municipio efectuó el siguiente análisis de los riesgos previsibles en el proceso de contratación:

9.2.1. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

a. RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del Contratista los siguientes así:

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio del Agrado que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto el Municipio del Agrado no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007. Considerando que la Ley 1150 de 2007 se encuentra en proceso de reglamentación, el Municipio del Agrado adelantará las medidas que impliquen modificaciones o cambios que obligatoriamente exijan las normas, sin mediar autorización alguna teniendo en cuenta que los apartes normativos de obligatorio cumplimiento no son susceptibles de ningún tipo de negociación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 40 de 46
		COPIA CONTROLADA	

Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el Municipio del Agrado, que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto el Municipio del Agrado – Huila, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el Contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del Contratista por cuanto aumentan su valor transaccional, el Municipio del Agrado – Huila, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la prestación del servicio.

Riesgo Humano. Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que se transporten y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio en la ejecución del objeto contractual o posterior a ellas; dada esta circunstancia el contratista deberá asegurar mediante una póliza de seguros a los terceros por accidentes ocurridos en o con ocasión de la prestación del servicio. El riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de las actividades que realiza; será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 41 de 46
		COPIA CONTROLADA	

contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o terceros, será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución contractual. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

9.2.2. RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

a. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que el Municipio del Agrado - Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, o personal objeto del servicio contractual). El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la prestación del servicio, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo al Municipio del Agrado – Huila, con las debidas justificaciones.

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 42 de 46
		COPIA CONTROLADA	

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Riesgos en la variación de precios de los insumos y/o servicios. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la Calidad de la prestación del servicio. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Otros riesgos técnicos a cargo del Contratista:

- ✓ Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución del contrato que generen la suspensión del mismo.
- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✓ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio, sitio de entrega de los bienes.
- ✓ El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de los bienes al encomendado.

9.3. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

El Municipio del Agrado – Huila, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o contrato.

El Municipio del Agrado – Huila, asume en un 100% el riesgo de la adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados para la ejecución del presente proyecto y/o contrato.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapas	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 43 de 46
		COPIA CONTROLADA	

DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de elementos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO O LUEGO DE	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITORIO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 44 de 46
		COPIA CONTROLADA	

9.1.- ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015).

El contratista debe presentar una garantía a favor del Municipio del Agrado – Huila, la cual debe contener lo siguiente:

Característica	Condición																	
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.																	
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DEL AGRADO identificada con el NIT 891.180.139-9																	
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>Término de duración del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales</td><td>Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción</td><td>10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Término de duración del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr></table>			Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato	Calidad del servicio	Término de duración del contrato	20% del valor del contrato	Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	10% del valor del contrato	Responsabilidad Civil Extracontractual	Término de duración del contrato	200 SMMLV
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado															
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato															
	Calidad del servicio	Término de duración del contrato	20% del valor del contrato															
	Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	10% del valor del contrato															
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Término de duración del contrato	200 SMMLV															
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no																	

Proyectó: Secretaría de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaría de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaría de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 45 de 46
		COPIA CONTROLADA	

Característica	Condición
	<p>solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

CAPITULO X CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Certificado Plan anual de adquisiciones	X	
Certificado del Banco de Proyectos	X	

CAPITULO XI EVALUACIÓN

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos y el Asesor Jurídico en Contratación, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
		Fecha Documento	26/08/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 46 de 46
		COPIA CONTROLADA	

**CAPITULO XII
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.**

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos	ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX	

Proyectó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Revisó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos
Nombre: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co